

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHAVÉZ ENRÍQUEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO , A TRAVES DEL DIRECTOR DEL PLANTEL EL MVZ. FERNANDO JAVIER BECERRIL ZAVALA, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ELISABETH ALVIRDE FLORES., JEFE DE PROYECTO DE VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE EL "IMIEM":

I.1.- Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que el Dr. Prospero Eduardo Chávez Enríquez, es director general y cuenta con personalidad jurídica suficiente para asignar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el siete de octubre de año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del reglamento de Salud del Estado de México.

I.3.- El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General del "IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez de fecha 16 de Mayo de 2014.

I.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- DEL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por el Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 25 de Noviembre de 1998, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 26 del mismo mes y año.

II.2.- Que comparece en este acto representado por Mvz. Fernando Javier Becerril Zavala Director del "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO" y es acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el director general del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" de fecha 16 de octubre de 2012 y que hizo de su conocimiento el titular del mismo, el Lic. Edgar Tello Baca.

II.3. Que tiene establecido su domicilio legal en Prof.: Agripin García Estrada No.3 Almoloya del Río, Estado de México, C.P. 52540.

II.4. Que el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RÍO" oferta la carrera de Profesional técnico Bachiller en Enfermería General y estará sujeto de este convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, las Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a las declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio general de colaboración en materia de educación consiste en que el "IMIEM", permita que los alumnos del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RÍO", realicen en sus Unidades Médicas, actividades de Campos Clínicos, Servicio Social y Prácticas Profesionales.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio será por dos años, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional, a proporcionarse toda clase de información y auxilio que se requieran para tal efecto, a modificar su contenido o a formular adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

TERCERA.- EL "IMIEM" y el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RÍO", convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de 30 días naturales, sin que sufran menoscabo alguno las actividades que se estén realizando derivadas del programa materia de este convenio.

CUARTA.- Para el desarrollo del objeto de este instrumento, las partes integrarán una Comisión Operativa, que se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio, la cual será integrada por la C. Elisabeth Alvirde Flores, Jefe de Proyecto de Vinculación; el Mvz. Fernando Javier Becerril Zavala, Director del Conalep Plantel Almoloya del Río; por parte de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RÍO" y por él, Subdirector de enseñanza del "IMIEM".

QUINTA.- EL "IMIEM" designa como responsable del cumplimiento de sus obligaciones y observaciones de sus derechos a su Subdirectora de Enseñanza.

SEXTA.- FINALIDADES.

a). La finalidad de las Prácticas Profesionales, es que los alumnos del " " realicen el ejercicio práctico de sus conocimientos adquiridos en las aulas, tendiente a obtener la experiencia básica que requiere su formación profesional.

b). La finalidad del Servicio Social es que los estudiantes del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RÍO" desarrollen actividades de apoyo, propias de los conocimientos académicos adquiridos en los planteles, por número de horas que señalan los ordenamientos respectivos.

c). La finalidad del Campo Clínico es que los alumnos de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General obtengan los conocimientos prácticos, directamente de las áreas operativas donde se desarrolla la función médica,

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES COMUNES O GENÉRICAS.

El "IMIEM" permitirá que los alumnos del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO" realicen sus prácticas profesionales, servicio social y campos clínicos, mismos que se sujetarán a la normatividad del "IMIEM" respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

a). Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles: podrán asistir previa autorización del personal del "IMIEM" que hubiere sido designado para Coordinar sus actividades.

b). Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades; el "IMIEM" la amonestará con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, el "IMIEM", podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones del "IMIEM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad del "IMIEM".

OCTAVA.- Para el desarrollo de sus actividades los prestadores estarán bajo la estricta responsabilidad del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrá ostentarse como trabajadores del "IMIEM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales del "IMIEM" y sus trabajadores.

NOVENA.- El "IMIEM" permitirá a los prestadores participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

DÉCIMA.- El "IMIEM" facilitará su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparte en los planteles dependientes del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO".

DÉCIMA PRIMERA.- El "IMIEM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este Convenio, si es que se dispone de estos, en los servicios que corresponda; el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO" cubrirá o pagará el costo del material cuando así el lo solicite, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que las partes convengan materia de este convenio. Estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Operativa.

DÉCIMA TERCERA.- Los sujetos del presente Convenio que podrán utilizar los campos clínicos, deberán tener autorización previa del "IMIEM", y se otorgará en base a la programación y calendarización de clínicas académicas, disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas, así como de la autorización de los Directores de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice el "IMIEM" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA QUINTA.- EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO", supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlas, garantizando el orden de las mismas, por que el "IMIEM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio.

Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo, documento que deberá exhibirse dentro de los diez días hábiles a partir de que el alumno haya ingresado a prestar su servicio social, prácticas profesionales y campos clínicos.

El "IMIEM" no esta obligado a realizar pago alguno por concepto de becas o por cualquier otra presentación a los estudiantes del Conalep Estado de México que realicen campos clínicos, servicio social y prácticas profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO", su personal y alumnos únicamente utilizarán: campos clínicos autorizados; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales del "IMIEM", utilizarán el campo clínico exclusivamente para actividades teórico grupales; no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "IMIEM" dará a los prestadores, constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA OCTAVA.- El servicio social se cubrirá en seis (6) meses o cuatrocientas ochenta (480) horas, para carreras técnicas del tipo medio superior o de técnico superior, a excepción de los alumnos de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, que será de un (1) año o novecientos sesenta (960) horas; con alumnos regulares que hayan concluido sus estudios.

DECIMA NOVENA.- La presentación del servicio social deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el "IMIEM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

VIGÉSIMA .- Las prácticas profesionales serán realizadas por el prestador del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO" de lunes a viernes de cada semana, hasta completar 360 horas, por un periodo mínimo de cuatro meses y en un horario diario que será fijado por el "IMIEM", según sus necesidades y capacidad operativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Son causa de terminación del servicio social, de las prácticas profesionales y de los campos clínicos:

- a).- El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b).- La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- c).- La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipos de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre el "IMIEM" y el alumno que proporciona el servicio social, prácticas profesionales y campos clínicos, en consecuencia las partes se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere imponer alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

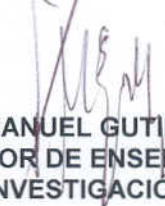
VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la intención a la entrega de la documentación solicitada en la cláusula décima cuarta, así como el incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, será causa de rescisión del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- Manifiestan "LAS PARTES" que el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A PRIMERO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

POR EL "IMIEM"


DR. PRÓSPERO EDUARDO CHAVÉZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL


DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO
PLANTEL ALMOLOYA DEL RIO "


MVZ. FERNANDO JAVIER BECERRIL ZAVALA
DIRECTOR DEL PLANTEL


C. ELISABETH ALVARDE FLORES
JEFE DE PROYECTO DE VINCULACIÓN